

Oficio Nro. EPMTQP-GAF-CTH-2024-0122-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2024

Asunto: Respuesta al Oficio del Sr. Héctor Sánchez, liquidación de haberes ex servidor de la EPMTQP.

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo de la Coordinación de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito, y a la vez me permito dar atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0176-O de fecha 05 de abril de 2024, ingresada en esta empresa pública emitida por la Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores en calidad de Concejala Metropolitana en el cual manifiesta: "(...) Me dirijo a usted para poner en su conocimiento la solicitud adjunta, la cual fue recibida en mi despacho, remitida por el ciudadano Sr. Héctor Sánchez Salazar, de fecha 18 de marzo de 2024 (...)".

Bajo este antecedente, en el oficio adjunto s/n suscrito por el Sr. Sánchez Salazar Héctor en calidad de ex servidor de la EPMTQP, manifiesta: "(...) Acudo a usted señora Concejala para que por medio suyo me pueda ayudar en la LIQUIDACION de mis haberes por el trabajo durante el tiempo que permanecí dentro de la empresa desde el año 15 de marzo del 2016 hasta el 22 de mayo de 2022 bajo el contrato con nombramiento provisional LOEP, haciendo las funciones de asistente de bodega.

Porque en la Empresa EPMTQP me han estado dando vueltas haciéndome problema de mi liquidación que hasta la fecha de hoy no me quieren cancelar ni un centavo y yo termine mis funciones dentro de la empresa e incluso ya hice todo el tramite que corresponde para mi liquidación, sin embargo, no me he sido atendido de ninguna manera (...)".

RESPUESTA:

Constitución del Ecuador

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Oficio Nro. EPMPQ-GAF-CTH-2024-0122-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2024

Acuerdo Ministerial MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021

Art. 8.- De la documentación obligatoria para la desvinculación. - La o el servidor público a desvincularse presentará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, la siguiente documentación: "(...) b) Informe de fin de gestión, dirigido al jefe inmediato con copia a la UATH institucional o quien haga sus veces, en el cual se especifique los trámites que el servidor a desvincularse tenía a su cargo y el estado de los mismos; este requisito se verificará a través de la respectiva fe de presentación en la unidad encargada de la recepción de documentos. La veracidad y corrección de la información consignada en el informe de fin de gestión es de absoluta responsabilidad del servidor saliente, por lo que no requiere de aprobación por parte del jefe inmediato; c) Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión registrada en el sistema informático que para el efecto determine la Contraloría General del Estado; (...)"

Art. 9.- De los requisitos obligatorios en casos especiales. - Adicionalmente, a los documentos señalados en el artículo 8 del presente instructivo, en caso de ser aplicable, el servidor a desvincularse entregará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, lo siguiente:

- a) *Credencial de identificación de la institución,*
- b) *Uniforme de la institución;*
- c) *En caso de tener bienes a su nombre, el acta de entrega-recepción de bienes debidamente suscrita por la unidad interna competente; y,*
- d) *En caso de mantener obligaciones económicas pendientes, el comprobante de pago o la celebración de un convenio de pago por deudas del servidor público para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad interna competente..." (El énfasis me pertenece).*

Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano EPMPQ

El Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, en su Art. 97 determina: *"En caso de desvinculación laboral de los servidores de la EPMPQ, se procederá con la liquidación de haberes a que hubiere lugar, en un término no mayor a quince (15) días, a partir de que se encuentre concluido el procedimiento de desvinculación establecido por la Unidad de talento Humano, contando con toda la documentación de descargo solicitado".*

Bajo lo expuesto; sobre la base legal citada, la Coordinación de Talento Humano procede a verificar la información con respecto a la liquidación de haberes del ex servidor Sr. HECTOR SANCHEZ SALAZAR, en el cual se constata que el servidor mantiene deudas pendientes con la Empresa, el cual no cubre con los valores que le corresponde percibir por su liquidación de haberes.

En razón a la veracidad, de acuerdo a los documentos legales adjuntos el ex servidor realizó un anticipo de remuneración por emergencia por un valor de mil quinientos dólares americanos (\$ 1500,00), mismo que fue concedido por la empresa en su momento.

Es preciso mencionar, que el ex servidor a la presente fecha, mantiene una deuda por anticipo de remuneración por un valor a cancelar de mil trescientos sesenta y seis con 35/100 dólares americanos (\$ 1366,35) los cuales reflejan en el libro mayor contable de la Coordinación Financiera.

Adicional se informa, que al ex servidor se lo hizo conocer los valores estipulados en su planilla de liquidación de haberes en su momento, en el cual se detalla todos los valores de ingresos y egresos que mantiene con la Empresa.

En este sentido, se recomienda al ex servidor cumplir con el pago adeudado en su totalidad, de acuerdo a lo que establece la ley, precisando que de no hacerlo, la EPMPQ procederá conforme a lo que establece el marco legal vigente.

Se adjunta documentos de respaldo que evidencian la deuda del ex servidor.



Oficio Nro. EPMPQ-GAF-CTH-2024-0122-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- EPMPQ-GG-2024-0399-E

Anexos:

- Hector Sanchez Salazar.PDF
- PLANILLA DE LIQUIDACION.pdf
- Mayor general 2024 - Sánchez Salazar Héctor Geovanny.pdf
- Registro 1663 - Registro anticipo de sueldo 2022.pdf
- 5.5 Documentos de pago anticipo - garantía.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Daisy Angelita Sanchez Romero
Especialista de Talento Humano 2
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señor Ingeniero
Cristian Geovanny Guamán Guamán
Especialista de Talento Humano 1
COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora
Rita Patricia Guerrero Vargas
Asistente de Despacho
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hector Geovanni Sanchez Salazar
Persona Natural
INDEPENDIENTE

NUT: EPMPQ-2024-3928

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Geovanny Guamán Guamán	EPMPQ-GAF-CTH	2024-04-12	

